

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y

de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de M. Mengo.

La correspondencia se dirigirá

por el correo de la provincia de Guadalajara.



y librería

JUNTA CIVIL Y TECNICA

DE GUADALAJARA

GERONIMO

FRANCA DE

MAYOR

Y VIEJA

PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Y ALDEAÑUEVA

DE GUADALAJARA

Y VALDENUENO

FERNANDEZ

Y AZQUECA

Y CLARES

Y HIERENDAENCINA

Y SANTO DOMINGO

Y VILLENA

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Queda abierto el pago desde el 1.^o al 10 del próximo mes de Abril, de la mensualidad de Noviembre de 1871, á las clases pasivas y clero juramentado, que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 30 de Marzo de 1872.—El Jefe de la intervención, Félix de Hita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Los contribuyentes vecinos de esta que a continuación se expresan, se encuentran en descubierta de las cuotas por repartimiento municipal del año de 1870 a 1871, á pesar de haber sido comunicados con el apremio de primer grado, poniendo al municipio en la imposibilidad de cubrir sus atenciones, y permaneciendo morosos, después de haberse seguido diferentes veces y pasado el mismo Ayuntamiento á sus respectivas casas con toda urbanidad para evitar los recargos, y no habiendo podido realizar sus cuotas, este en uso de las facultades que le confiere el art. 33 del reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado:

Al que para hacer efectivas sus respectivas cuotas y las costas que tienen devengadas, se proceda contra las especies, fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas sacándolas a pública subasta, que ha de tener lugar el dia 21 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, en cuyo acto se tendrá presente el expediente y relaciones de dichas especies, fincas rústicas y urbanas, con su cantidad, cabida líquidos y tasacion; admitiéndose las licitaciones que cubran dos terceras partes y en su caso en la segunda á los ocho días las que basten á cubrir principal y costas.

Relación de los contribuyentes morosos.

Agapito Buendía.

Domingo Moreno Díaz.

Antonio Minguez.

Benito García.

Celedonio Martínez.

Dionisio Brienda.

Estebán García.

Francisco Beades Cortés.

Francisco Martínez Gutiérrez.

Francisco Martínez Mamerto.

Joaquín Aguado.

Josefa Marques.

Juan Márquez.

Joan García.

Celedonio del Olmo.

Manuel Martínez Oliva.

Manuel Celada.

Mateo Alonso.

Mateo Gomata.

Martin Pérez Barco.

Marcelino Catalán.

Pedro Aguado Jiménez.

Santos García.

Santiago Guillia.

Silvestre Guillia.

Inés Catalán.

Gabino Cortés.

Gabriel Martínez Manchalo.

Gabriel Palero Agudo.

Genaro García.

Pilar Martínez.

Pío Arroyo.

Ramón García.

Romualdo Mayor.

Ángel Mayor.

Carlos Aguado.

Francisco Catalán.

Basilio Caballero.

Celestino Láinez.

Francisco Vázquez.

Julian García.

Manuela Lorenzo.

José Vázquez.

León Sánchez.

Lino Sánchez.

Leandro Muñoz.

Luis Martínez.

Manuel Lorenzo.

Marcos López.

Viviano García.

Leandro Lozano.

Francisco Guijarro.

Moratilla de los Meleros 16 de Marzo

de 1872.—El Alcalde Presidente, Francisco Celada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Para que la Junta pericial de evaluación de este distrito, pueda ocuparse en su día de las operaciones de su cometido, y después proceder á la derribo del impuesto sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería que se señale á esta villa, para el ejercicio económico próximo de 1872-73, el Ayuntamiento que presidió, en sesión ordinaria de hoy, ha acordado, que en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría del municipio los terratenientes, tanto vecinos como habitantes forasteros en este término, relaciones del movimiento de su riqueza desde el último apéndice, acompañadas de los títulos de traslación de dominio, sin cuyo requisito ó pasado el término, no se las dará curso.

Bañuelos 6 de Marzo de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Anton. Por mandado de su señoría, Dionisio Ortega.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Alamillos.

Los contribuyentes vecinos y forasteros en este pueblo por bieges inmuebles, cultivo, urbana y ganadería que hayan sufrido alteración en su riqueza posteriormente á la formación del repartimiento de 1871-72, presentarán dentro de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación duplicada en la Secretaría municipal puesto que de no verificarlo y no estando registrada su propiedad en la oficina del Registro del partido no serán admitidas.

Alamillos 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Acacio Carrascosa. —El Secretario, Julian Castillo y Pérez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

La Mierla 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Jorge de Soria.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sines.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Sines 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Donato Moreno.

2
serción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Sines 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Donato Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Poveda de la Sierra 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan L. Molina. —Por su mandado. —Manuel María Caja, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Fuentelsaz.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Fuentelsaz 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luciano Rillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde y su agregado Zurzuela de Galve.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valverde 6 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Marcelino Moreno. —Por su mandado. —Manuel Monasterio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cobeta.

Paral que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cobeta 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luciano López. —P. S. M. —Pablo Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Tórtola 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Tomás Salinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Villaseca de Uceda 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Patricio Sainz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Archilla 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Patricio Sainz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadarrama.

Se rúsga á los Sres. Alcaldes populares de la Casa de Uceda, El Cubillo, Viñedas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se sirvan dar á este anuncio la publicidad deseada, con el fin de que su contenido llegue á las personas interesadas, y estas en su momento lo notifiquen a los demás alcaldes populares de la Sierra, y en su oportunidad se les informe de lo que se ha de hacer.

po oportuno cumplan con lo que se les ordena.

Villaseca de Uceda 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Cándido Echeverría.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Olmeda del Extremo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Arriba, Argecilla, Brihuega, Barriopedro, Yelamos de Arriba, Malacuera y Valderrebollo, den toda la publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes de dichos pueblos.

Olmeda del Extremo 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan L. Molina. —P. S. M. —Pablo Monge y Recuero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la debida publicidad á este anuncio y lleve á noticia de los contribuyentes que tienen sus tierras enclavadas en este término.

Valdesaz 5 de Marzo de

yentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Valdelagua, Durón, Torresavillan, Jócar, Irueste, Canredondo, Henche y Madrid, den a este anuncio la debida publicidad, para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Gualda 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Hueto.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Humanes de Mohernando, Torrebeleña, Puebla de Beleña, Matafrubia, Malaguilla y Málaga de Fresno, den a este anuncio la debida publicidad, para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Robledillo de Mohernando 4 de Marzo de 1872.—El Presidente, Pablo Almazan.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

El Sotillo 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ildefonso García.—Por su mandado.—Lucas Chena, Secretario habilitado.

AYUNTAMIENTO POPULAR. de Caspueñas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Afanzón, Brihuega, Tomelloso, Valdésaz y Valdeavellano, den al presente la publicidad correspondiente, para que llegue a conocimiento de los propietarios que poseen fincas rústicas y urbanas en este distrito municipal.

Caspueñas 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luis García.—El Secretario, Manuel Paniagua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Brihuega, Valdésaz, Rebollo, Trujueque, Guadalajara y Utande, den a este anuncio la publicidad necesaria.

Fuentes 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Anastasio Gualda.—Felipe Manzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Duero.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Valdelagua, Durón, Torresavillan, Jócar, Irueste, Canredondo, Henche y Madrid, den a este anuncio la debida publicidad, para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Gualda 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Hueto.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

3
yentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Prádena 9 de Marzo de 1872.—P. A.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Olmeda de Jadraque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Ríosalido, Bujalcayaló, Iñón, Santamaría, Cirueches, Carabias y Palazuelos, den la publicidad debida al presente.

Olmeda de Jadraque 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Raimundo Ranz.—P. S. M.—Pablo Romanillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Argacilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Selas 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Isidoro Martínez.—Por su mandado.—Vicente Bueno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcolea del Pinar.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Alcolea del Pinar 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Isidoro García.—Andrés Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrebelén.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de esta provincia den la debida publicidad al presente, y en especial los de los pueblos que circulan este término.

Torrebelén 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Alejandro Garralón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valderrebollo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valderrebollo 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Manzano.—P. S. M.—Blas Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrevaldalmenras y su agregado Valdecalmenras.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Torrevaldalmenras 9 de Marzo de 1872.—El Presidente, León Perdigas.—P. A.—El Secretario, Hilario Jarabo y Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

mino de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Ruedo a los Sres. Alcaldes de Alpedrete, Valdepeñas de la Sierra, Villaseca, El Cubillo y Casa de Uceda, fijen al público el *Boletín* donde aparecerá inserto este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Uceda 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ezequiel Pérez.—El Secretario, Tiburcio Gil y Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Solanillo del Extremo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Masegoso, Valderrebollo y Olmeda del Extremo, den la mayor publicidad a este anuncio para su exacto cumplimiento.

Solanillo del Extremo 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Faustino Moracho.—Por acuerdo.—José Sancha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argacilla.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se les ruega a los Sres. Alcaldes de Ledanca, Yela, Hontanares, Cogollar, Almadrones y Castejon de Henares, den la publicidad posible para que llegue a noticia de aquellos terratenientes.

Argacilla 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Tapia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aragón.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de esta provincia den la debida publicidad al presente, y en especial los de los pueblos que circulan este término.

Aragón 8 de Marzo de 1872.—El Presidente, Vicente Molinero.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Jirueque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Jirueque 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Moreno.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Atienza y su agregado Bochones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta y su agregado, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de esta provincia den a este anuncio la debida publicidad; para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito, y no aleguen ignorancia.

Atienza 7 de Marzo de 1872.—El Presidente, Claudio Encabo.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brehuega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Brehuega 7 de Marzo de 1872.—El Presidente, José María Gómez.—Por acuerdo.—El Secretario, José María Gómez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 a 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente

—al el efecto sobre los recibos con la oficina
tributorio de 1872 á 72, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de esta provincia den a este anuncio la debida publicidad para que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito y no aleguen ignorancia.

Brihuega 10 de Marzo de 1872.—El Presidente, José Herreros.—Por acuerdo.—El Secretario interino, Manuel Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taragudo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Taragudo 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Prudencio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palancares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes den la publicidad posible a este anuncio para que llegue a noticia de los contribuyentes foráneos que tienen fincas en este término jurisdiccional.

Palancares 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Clemente Palancares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valdearenas 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Maximino Esteban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Piqueras.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Piqueras 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Victor Rubio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho

término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Villaseca de Henares 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Diego Gonzalez. P. S. M.—Urbano Mayor.

ALCALDIA POPULAR de La Bodera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes populares de Atienza, Angon, Atance (El), Huermeces, Naharros, Toba (La) y Valdegrudas, le darán la correspondiente publicidad á este anuncio para conocimiento de los terratenientes de dichos pueblos.

La Bodera 9 de Marzo de 1872.—El Presidente, Guillermo Ilrente.—D. S. O.—Fausto de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Huertahernando 8 de Marzo de 1872.—El Regidor primero, José Martínez.—El Secretario, Francisco Tabernero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Jocar 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Baldomero Palaez.—P. A. del A.—Luciano Domingo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Val de San García.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Val de San García 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Saucel.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Saucel 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Segoviano, Secretario.

4. LAUTUTITOS DE ALCALDIA

no inscritos en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, Barbajona, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresavillan, Fuensalván, Tortuosa, Villaverde del Ducado, Alcolea del Pinar, Bujarrabal y Guijosa, donde existen hacendados que administran y tienen fincas de por si sitas en este término, den al presente la publicidad posible para que llegue a conocimiento de aquellos.

Saucel 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Damaso Adam. Por su mandado. Pablo Valenciano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Romanillos de Atienza 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Silvestre Moreno. Por su mandado.—Tomás Borjabad, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Concha.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Concha 9 de Marzo de 1872.—El Regidor primero, Anastasio Torrubiano.—P. S. M.—Marcelo Carrasco, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Morillejo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Morillejo 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Behitol. Por su mandado.—Juan de la Torre, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Tobillos y Anguela.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Anguela 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ruperto Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Establos 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Benito Abad. Por su mandado.—Antonio Abad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Cañamares 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Simón Monguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Motos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Motos 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Clemente Martínez.—D. S. O.—El Secretario, Enrique Rueda e Ibarra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraelrio.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Miraelrio 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ruperto Flores.

ALCALDIA POPULAR de Tobillos y Anguela.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Anguela 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan de la Torre, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Veguillas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Veguillas 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Segoviano, Secretario.

IMPRESA DE JOSÉ RODRÍGUEZ Y BERNAL.